



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Radicado	05001 31 03 020 2022 00336 00
Demandante	José Albeiro Chaverra Benítez y Otros
Demandado	Luis Alejandro Torres Merchán y Otros
Decisión	Requiere previo a desistimiento tácito

En consideración a que se encuentra pendiente la claridad exigida por el Despacho, mediante auto del 14 de julio de la corriente anualidad y a que no hay solicitud de medidas cautelares; se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto. Lo anterior, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del CGP.

Para el Despacho es imperiosa la claridad sobre el punto, especialmente por la circunstancia de silencio de los encausados.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d93a4b0ee42f765a82f736527f36bd865fb8cca431b516ddcd8f43a8fd72c3**

Documento generado en 30/08/2023 03:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>